



Secretaría
de Salud
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

**SUBSECRETARIA DE REGULACION
Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION DE CONTROL
DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL
Matamoros # 520 Oriente, Planta baja, Zona Centro,
Monterrey, Nuevo León, CP 64000. Tel. 81307010.**

LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17 BIS FRACCIONES IV Y XI, 198 FRACCIONES III, 368, 369, 370, 371, 373, Y 374 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTICULO 2 FRACCION II, APARTADO E Y ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.

LA PRESENTE LICENCIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PODRA SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PREVIA COMPROBACION A TRAVES DEL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO CONSTITUYAN UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.
- 2.- CUANDO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO, EXCEDA LOS LIMITES FIJADOS EN LA AUTORIZACION RESPECTIVA.
- 3.- CUANDO SE DÉ UN USO DISTINTO A LA AUTORIZACIÓN.
- 4.- POR INCUMPLIMIENTO GRAVE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.
- 5.- POR REITERADA RENUNCIA A ACATAR LAS ORDENES QUE DICTE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES GEENERLES APLICABLES.
- 6.- CUANDO RESULTEN FALSOS LOS DATOS O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL INTERESADO QUE HUBIEREN SERVIDO DE BASE A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA OTORGAR LA AUTORIZACION.
- 7.- CUANDO EL INTERESADO NO SE AJUSTE A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS EN QUE SE LES HAYA OTORGADO LA AUTORIZACION O HAGA USO INDEBIDO A ESTA.
- 8.- CUANDO LAS PERSONAS, OBJETOS O PRODUCTOS, DEJEN DE REUNIR LAS CONDICIONES O REQUISITOS BAJO LOS CUALES SE HAYAN OTORGADO LAS AUTORIZACIONES.
- 9.- CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE.
- 10.- EN LOS DEMAS CASOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA SUJETANDOSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 428 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

OAK TREE



SAFETY



171901EL530032

Secretaría
de Salud
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE REGULACION
Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION DE CONTROL
DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL Y
OCUPACIONAL



PROPIETARIO: ALAN GONZALEZ SALAZAR
DENOMINACIÓN: ALAN GONZALEZ SALAZAR
DOMICILIO: CALLE 3 OTE No. 538
COLONIA Y/O LOCALIDAD: ADOLFO LOPEZ MATEOS
MUNICIPIO: SANTA CATARINA
ENTIDAD FEDERATIVA: NUEVO LEON

LICENCIA SANITARIA N°

18 AP 19 048 0418

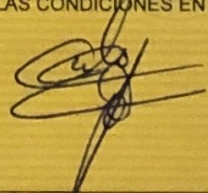
CLASIFICACION AUTORIZADA PARA:
561710 SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS

LÍNEAS AUTORIZADAS:
SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN ZONAS URBANAS APLICANDO PLAGUICIDAS
SOLO DE USO URBANOS, DOMESTICO Y/O JARDINERÍA

FECHA DE EXPEDICION
12/11/2018

POR TIEMPO INDETERMINADO DE
CONFORMIDAD AL ARTICULO 370 DE LA
LEY GENERAL DE SALUD

LA PRESENTE AUTORIZACION ES VALIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN
MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA.



DR. CARLOS ELIZONDO OCHOA
EL SUBSECRETARIO DE REGULACION
Y FOMENTO SANITARIO

EN ACUERDO AL ARTICULO 374 DE LA LEY GENERAL DE SALUD
ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTÁR EXHIBIDA EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO